



San Juan de Pasto, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 52 – 001 – 31 – 07 – 002 – 2022 – 00100 – 00
Acción: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante: CECILIA ANDREA MELO MONTILLA
Accionada: SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE

Asunto: ADMISIÓN TUTELA

La señora **CECILIA ANDREA MELO MONTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.283.403, interpone *Acción de Tutela* en contra del **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE**, con el fin de proteger sus derechos fundamentales vulnerados y/o amenazados por las entidades accionadas al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO A LA EQUIDAD, DERECHO AL TRABAJO, EL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.

Por reunir los requisitos de Ley, **ADMÍTASE** la *Acción de Tutela* formulada por la señora **CECILIA ANDREA MELO MONTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.283.403, en contra del **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE**. En consecuencia,

SE DISPONE:

Primero: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA propuesta por la señora **CECILIA ANDREA MELO MONTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.283.403, en contra del **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE**.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente ésta providencia, tanto a la parte tutelante como a las entidades accionadas, **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE**, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto 2591 de 1991, y hágaseles entrega de la copia del escrito de *Tutela* con sus respectivos anexos.

Tercero: SOLICÍTESE a las entidades accionadas, a que rindan informe al Despacho sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo, en los términos del artículo 19º del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede el término de dos (2) días.

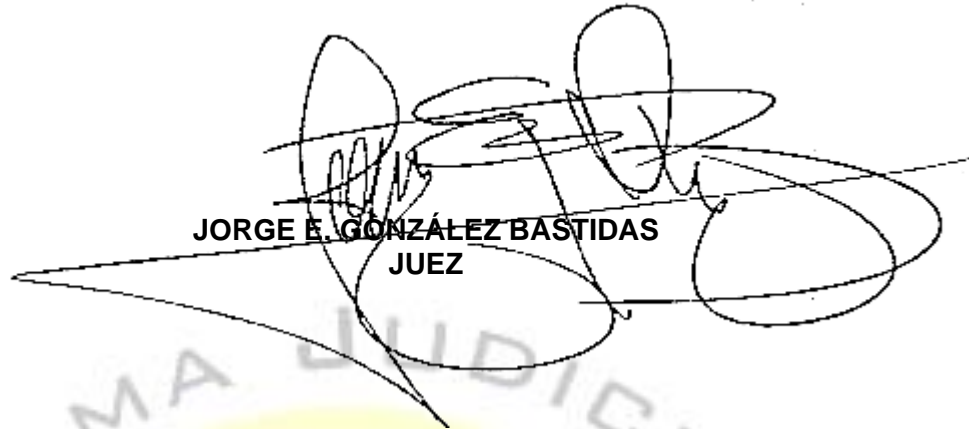
Prevéngaseles sobre lo dispuesto por el artículo 20º del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: COMUNÍQUESE a las entidades accionadas de ésta *Providencia*, que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento, y que la omisión injustificada en rendirlo o enviar la documentación solicitada en el término perentoriamente señalado, les acarreará responsabilidad de conformidad con la Ley.



Quinto: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente *Acción Tutelar*, para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE E. GONZÁLEZ BASTIDAS
JUEZ

